

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o. Y 4o. DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, A CARGO DEL DIPUTADO ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El que suscribe, Óscar Octavio Moguel Ballado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en materia de fomento de la producción de obras escritas en sistema braille, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La lectura desempeña un papel fundamental en el desarrollo intelectual y emocional de los individuos, ya que proporciona acceso a una amplia gama de conocimientos, experiencias y perspectivas. A través de la lectura, las personas tienen la oportunidad de explorar mundos imaginarios, comprender diferentes culturas, y adquirir información valiosa que contribuye a la expansión de su horizonte cognitivo. Además, la “lectura fomenta el pensamiento crítico y la capacidad de análisis, habilidades esenciales en la sociedad contemporánea”.¹

Al sumergirse en la lectura, los lectores no sólo mejoran la comprensión del lenguaje y el vocabulario sino que también, fortalecen su capacidad para expresar de manera efectiva ideas, lo que resulta crucial en la comunicación y el éxito académico y profesional.

Además, la lectura nutre la empatía y la comprensión interpersonal al permitir que las personas se sumerjan en las experiencias y emociones de los personajes de una historia. Esta conexión emocional cultivada a través de la lectura contribuye al desarrollo de la inteligencia emocional y al fortalecimiento de las habilidades sociales. Asimismo, la lectura constante proporciona un escape saludable del estrés diario, estimulando la creatividad y el enriquecimiento personal.

Pese a su importancia, el acceso a la lectura no está diseñado para todos y todas, un ejemplo de ello son las barreras que tienen las personas con discapacidad visual para poder acceder a un libro en sistema braille. Este sistema es definido por la propia Ley de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como el “sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas”.²

Aunque se reconoce que el sistema braille es elemental para la vida de las personas ciegas, en México “95 por ciento de los materiales de lectura que se publican es inasequible para las personas con ceguera o discapacidad visual, y del restante, únicamente 0.5 por ciento se hace en braille”.³

Esta situación plantea un desafío significativo para las personas ciegas o con discapacidad visual en México, ya que enfrentan una barrera considerable para acceder a información vital y disfrutar de la lectura de manera independiente. La falta de disponibilidad de materiales en braille no solo limita su acceso a la educación y la cultura, sino que también impacta su participación plena en la sociedad. La lectura en braille es esencial para el desarrollo educativo y profesional de las personas ciegas, permitiéndoles integrarse de manera más efectiva en distintos ámbitos, desde la academia hasta el ámbito laboral.

Lo anterior cobra relevancia, si consideramos que en nuestro país más de 2.6 millones de personas enfrentan algún tipo de discapacidad visual, según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística,⁴ equivalente a 2.4 por ciento de la población, por lo que resulta imperativo abordar este desafío y trabajar hacia un verdadero

fomento de la lectura, incluyente para todos, a fin de impedir que la discapacidad visual continúe siendo un obstáculo para gozar de los beneficios de la lectura.

Además del sistema braille, otra opción disponible gracias al desarrollo tecnológico son los *audiolibros*, “la grabación de los contenidos de un documento leído en voz alta”.⁵ Por ello, los audiolibros representan en la actualidad una herramienta invaluable para las personas con discapacidad visual. Desempeñan un papel crucial en la democratización del acceso a la información y la literatura.

Tanto el sistema braille como los audiolibros no sólo facilitan el acceso a la cultura y el conocimiento sino que, también, promueven la independencia y la autonomía: permiten que las personas con discapacidad visual gestionen su aprendizaje y entretenimiento. Ambas herramientas, además de contribuir a eliminar las barreras físicas que impone la falta de material de lectura asequible, permiten crear una sociedad más incluyente, al reconocer y atender las necesidades de las personas con discapacidad visual, brindándoles una experiencia de lectura que va más allá de las limitaciones impuestas por la falta de visión.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

Único. Se **reforman** las fracciones V, VII, VIII del artículo 4 y se **adicionan** un párrafo al artículo 2 y la fracción IX al artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Audiolibros: Grabación de los contenidos de un libro leído en voz alta

Artículo 4. ...

I. a IV. ...

V. Hacer accesible la lectura en igualdad de condiciones, **especialmente para las personas con discapacidad visual promoviendo la producción de obras en sistema braille y en audiolibros ;**

VI. ...

VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional;

VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura; **y**

IX. Propiciar y estimular la producción, distribución y promoción de materiales de lectura y libros en sistema braille, así como audiolibros.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Domínguez, Iraida; Rodríguez, Leonor; y Torres, Yanisbel (2015). "Importancia de la lectura y la formación del hábito de leer en la formación inicial", en revista *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, <https://www.redalyc.org/pdf/5523/552357190012.pdf>

2 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

3 Universidad Iberoamericana (2015). *Sólo 0.5 por ciento de materiales de lectura son en braille*, <https://ibero.mx/prensa/solo-05-de-materiales-de-lectura-son-en-braille>

4 Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2021). Censo de Población y Vivienda de 2020, <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,mujeres%20y%2047%20%25%20son%20hombres>

5 Morales, Astrid (2019). "Audiolibros: ¿qué son, cómo funcionan y dónde encontrarlos?", en *Prensa Libre*, <https://www.prensalibre.com/vida/salud-y-familia/audiolibros-que-son-como-funcionan-y-donde-encontrarlos/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2024.

Diputado Óscar Octavio Moguel Ballado (rúbrica)